



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

Cammina con tu naturaleza

www.cam.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	4
Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 12 - 12 - 25

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO
Fecha del Acto	<u>12 - 12 - 25</u>
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	PABLO AGUSTIN SANCHEZ
Identificación	C.C. 4.901.683
Expediente	2020-206

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el auto de terminación y archivo, librado contra **PABLO AGUSTIN SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 4.901.683**, por concepto de Tasa por Uso de Agua de Cobro Coactivo.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha, veintiséis (26) de noviembre (11) del dos mil veinte (2020), se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 4.901.683**, por facturación de Tasa por Uso de Agua.

Que, durante el curso del proceso no se contó con una dirección física ni electrónica para efectuar notificaciones al señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**. En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutiva del auto de terminación y archivo proferido a favor de **PABLO AGUSTIN SANCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 4.901.683**, así:

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.901.683**, en consecuencia, disponer el archivo definitivo del expediente de cobro coactivo **Nº. 2020-206**.



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **15 - 12 - 25** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)" Articulo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó: Diana Katherine Velasquez Plazas – Juzicante SG
Revisó: María Camila Valencia Banderas- Profesional Universitario SG
EXP.: 2020-206

Anexo: Copia del Acto Administrativo

**SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO

Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM. Neiva,

12 - 12 - 25

Que mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre (11) del año dos mil veinte (2020), la Secretaría General obrando como oficina de cobro coactivo, resolvió librar mandamiento de pago por vía de cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, identificada con Nit.800.255.580-7 y en contra de **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.901.683, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCIENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.189.794,00 M./Cte.)**, por concepto de Tasa por Uso de Aguas, con número de factura No. 2020014883.

Que mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre (11) del año dos mil veinte (2020), la Secretaría General en virtud del mandamiento de pago dictado, decretó las medidas cautelares pertinentes en contra de **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.901.683; limitando la medida a **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCIENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.379.588,00 M/CTE.)**, decisión que fue comunicada a las diferentes entidades financieras de la ciudad.

Que, este despacho de oficio procedió a verificar en el archivo que reposa en la Corporación la información relacionada con el señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.901.683, constatándose que:

1. Mediante Resolución N° 3105 de fecha veintinueve (29) de diciembre (12) del año dos mil ocho (2008), se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales al señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.901.683, para beneficio del predio **EL NOGAL** ubicado en jurisdicción del municipio de Garzón (H), para aprovechamiento del recurso hídrico de la Quebrada el Majo, facturado bajo el código interno 102400000208.
2. Que, de la revisión de los antecedentes del señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ** se extrajo el número de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio, con fundamento en ello se procedió a consultar a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), el estado jurídico del inmueble rural **EL NOGAL** objeto del permiso de concesión, identificado con numero de matrícula inmobiliaria 202-20747, encontrándose que, mediante la anotación N° 4 de fecha 14/08/2006, se registró escritura N° 1058 de fecha 04/08/2006, mediante la cual se efectuó compraventa del lote terreno rural entre el señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.901.683 y el señor **FERNELY RAMOS GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.180.

Sede Principal

3. Que, consultada la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se verificó que el señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ, FALLECIÓ** el día **veintinueve (29) de octubre (10) del año dos mil diez (2010)**, circunstancia que conlleva la extinción de su personalidad jurídica.
4. Que, al verificar el extracto de concesión, se constató que se están ejecutando las obligaciones causadas a cargo del señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ** desde el cuarto (IV) trimestre del año dos mil trece (2013), acumuladas con vigencias anteriores, hasta el tercer (III) trimestre del año dos mil veintiuno (2021), más los intereses liquidados hasta el tercer (III) trimestre del año dos mil veinticinco (2025).

En virtud de lo anterior, mediante memorando interno con radicado CAM N° 2491 2025 de fecha veinticuatro (24) de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025), se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera estudiar la viabilidad de **ANULAR** las obligaciones atribuidas a cargo del señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía **No. 4.901.683**, por concepto de Tasa por Uso de Agua generada al predio **EL NOGAL**, beneficiario de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 3105 del veintinueve (29) de diciembre (12) del año dos mil ocho (2008), facturado bajo el código interno **102400000208**, toda vez que las obligaciones objeto de cobro se originaron con un permiso otorgado a una persona que carecía de legitimación sobre el predio beneficiado y que, además, perdió su capacidad jurídica antes de la causación de los períodos facturados, circunstancia que impedía su exigibilidad por la vía administrativa o coactiva.

En atención a lo anterior, se constató en el extracto de concesión que se realizó la debida **ANULACIÓN** de las obligaciones atribuidas a cargo del señor **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.901.683**.

Que, por lo expuesto, el Despacho considera no existe razón para continuar con la ejecución y en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente de cobro coactivo N°. 2020-206, seguido en contra de **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.901.683**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, obrando como oficina de cobro coactivo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.901.683**, en consecuencia, disponer el archivo definitivo del expediente de cobro coactivo N°. 2020-206.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que se hubieren llegado a practicar y comunicar a las entidades bancarias de la ciudad, así mismo, devolver los títulos de depósito judicial generados o que se generen con posterioridad a este auto. Líbrense los respectivos oficios a que haya lugar.

Sede Principal

TERCERO: Notificar la presente decisión a **PABLO AGUSTIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.901.683.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor

Proyectó: Diana Katherine Velasquez Plazas - Juzicante S.G.

Revisó: María Camila Valencia Banderas - Profesional Universitario S.G.

Exp. 2020-206

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

